

1 ¿Es posible obtener pruebas por videoconferencia con la participación de un tribunal del Estado miembro solicitante o directamente por un tribunal de dicho Estado miembro? En caso afirmativo, ¿cuáles son los procedimientos internos o las leyes pertinentes aplicables?

Es posible obtener pruebas por videoconferencia, ya sea con la participación de un órgano jurisdiccional del Estado miembro solicitante, ya sea de forma directa. Esta posibilidad está prevista en la legislación nacional, a saber, el capítulo 9, artículo 36A, de la Ley de medios de prueba, en su versión modificada por la Ley 122(I)/2010. Con arreglo al artículo 36A, los órganos jurisdiccionales podrán, a su discreción, establecer las condiciones que estimen necesarias para obtener pruebas, siempre y cuando dichas condiciones no sean incompatibles con los compromisos internacionales asumidos por la República de Chipre.

2 ¿Existe alguna restricción en cuanto al tipo de persona a la que puede tomarse declaración por videoconferencia? Por ejemplo, ¿puede sólo interrogarse a los testigos o puede interrogarse también de ese modo a otras personas, tales como expertos o partes?

No existe ninguna restricción. Cualquier persona cuyo testimonio se estime necesario podrá ser interrogada, siempre y cuando la solicitud de obtención de pruebas entre en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1206/2001 y sea compatible con la legislación nacional.

3 ¿Qué restricciones existen, si las hay, en cuanto al tipo de pruebas que pueden obtenerse por videoconferencia?

No existe ninguna restricción en cuanto al tipo de pruebas que pueden obtenerse mediante videoconferencia, a condición de que la solicitud de obtención de pruebas sea compatible con la legislación nacional y que sea técnicamente posible obtener las pruebas solicitadas.

4 ¿Existe alguna restricción respecto al lugar en el que la persona debe prestar declaración por videoconferencia, es decir, tiene que ser en un juzgado?

No existe ninguna restricción.

5 ¿Está permitido grabar los interrogatorios por videoconferencia y, en caso afirmativo, se dispone de una instalación a tal efecto?

Solo se registra el acta de la audiencia.

6 ¿En qué lengua debe llevarse a cabo el interrogatorio: a) cuando la solicitud se hace de conformidad con los artículos 10 a 12, y b) cuando se realiza una obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?

El interrogatorio se llevará a cabo en la lengua materna de la persona que preste declaración y será traducido por un intérprete al idioma oficial del órgano jurisdiccional, es decir, al griego.

7 ¿En caso de necesitar intérpretes, ¿quién es responsable de proporcionarlos en ambos tipos de interrogatorio y dónde deben estar situados?

El registro del órgano jurisdiccional que conozca del asunto respecto del cual se interroga a la persona en cuestión deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la intervención de intérpretes.

8 ¿Qué procedimiento se aplica a las disposiciones necesarias para el interrogatorio y para notificar la fecha y el lugar a la persona que debe prestar declaración? ¿Cuánto tiempo debe concederse al fijar la fecha de la declaración para que la persona reciba la notificación con antelación suficiente?

Se enviará una citación de testigo a la persona que deba prestar declaración y se fijará una fecha de audiencia que le permita recibir la notificación con la antelación suficiente.

9 ¿Qué costes se aplican al uso de la videoconferencia y cómo deben pagarse?

El coste de la intervención de intérpretes será soportado por el Estado en el que esté situado el órgano jurisdiccional a cargo de las actuaciones, y el coste del soporte técnico proporcionado en la fecha de la audiencia será soportado por el Estado en el que se encuentre el testigo.

10 ¿Qué medidas se aplican, en su caso, para asegurarse de que la persona directamente interrogada por el tribunal solicitante ha sido informada de que la declaración tiene carácter voluntario?

A tal efecto se envía una citación de testigo.

11 ¿Qué procedimiento existe para verificar la identidad de la persona a la que se va a interrogar?

El testigo presta juramento o promesa de decir verdad y se acredita su identidad.

12 ¿Qué requisitos se aplican para la toma de juramento y qué información debe facilitar el tribunal solicitante cuando el juramento sea obligatorio para la obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?

El órgano jurisdiccional solicitante deberá proporcionar los datos que permitan identificar a la persona que deba prestar declaración. Al prestar juramento, la persona que deba prestar declaración jurará sobre la Biblia o el Corán, según sus creencias religiosas, o prometerá decir la verdad.

13 ¿Qué medidas se aplican para asegurarse de que hay una persona de contacto en el lugar de la videoconferencia con la que pueda comunicarse el tribunal solicitante y una persona que esté disponible el día de la audiencia para hacer funcionar las instalaciones de videoconferencia y para hacer frente a cualquier problema técnico?

Las autoridades competentes (los departamentos de registro de los órganos judiciales) habrán concertado con antelación todo lo relativo a la celebración de la audiencia y, el día previo a la fecha del interrogatorio, se hará una prueba de conexión.

14 ¿En su caso, qué información adicional debe facilitar el tribunal solicitante?

No se necesita ninguna información complementaria.

Última actualización: 18/06/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.